SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

AUTORIZA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 INCISO TERCERO DEL D.S. N° 174 (V. Y U.), DE 2005, QUE REGLAMENTA EL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

VALPARAÍSO, 13 SEP 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° --2897/--

VISTOS:

a.) El Decreto Ley N° 1305 (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b.) El Decreto Supremo N° 397 (V. Y U.), de 1976, que Reglamenta el Funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

c.) El D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, en especial lo dispuesto en el inciso tercero de su artículo 74, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo, en casos calificados, para ampliar hasta en 12 meses el plazo para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique la enajenación autorizada por el SERVIU de una vivienda obtenida bajo las condiciones del citado Programa;

d.) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

e.) La Resolución Exenta N° 2922 (V. y U.), de 02 de mayo de 2014, que aprueba la operación de movilidad habitacional efectuada por don Álvaro Montecinos Carrasco;

f.) El Ord. N° 6624, de 28 de agosto de 2018, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Valparaíso, mediante el cual solicita se prorrogue el plazo para la adquisición de una vivienda por parte de don Álvaro Montecinos Carrasco, Rut N° 11.121.484-0, beneficiado del Sistema de Movilidad Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005;

g.) El Memorándum N° 194, de 30 de agosto de 2018, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, donde solicita a esta Seremi elaborar la resolución que autoriza una prórroga de 12 meses a don Álvaro Montecinos Carrasco para que adquiera una vivienda definitiva;

h.) El Ord. N° 1911, de 25 de junio de 2018, en donde la Jefa del Departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu Región de Valparaíso, solicita un pronunciamiento de la Jefa del Departamento Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Valparaíso, respecto del caso de don Álvaro Montecinos Carrasco;

i.) El Ord. N° 4851, de 27 de junio de 2018, en donde la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Valparaíso, solicita evaluación al Jefe de División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

j.) El Ord. N° 281, 03 de agosto de 2018, en donde el Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se pronuncia acerca de la situación de don Álvaro Montecinos Carrasco;

k.) Los ingresos de don Álvaro Montecinos Carrasco y doña Sara Inés Gallardo Zenteno, de 08 y 16 de mayo de 2018, en donde solicitan una prórroga de la resolución de movilidad habitacional;

l.) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre el trámite de Toma de Razón;

m.) La Resolución N° 254, de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefa de Departamento, y el D.S. (V. y U.) N° 7, de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

a) Que, por medio del ingreso N° 1582, presentado con fecha 10 de febrero de 2014, por don Álvaro Montecinos Carrasco (Solicitante), Rut N° 11.121.484-0, requiere la venta de su propiedad ubicada en Pasaje Azulillo N° 82, Lote N° 42, del Conjunto Habitacional Santa Sarah, de la comuna de Villa Alemana, que se encontraba con prohibición vigente en razón del Subsidio Habitacional del Fondo Solidario recibido.

b) Que, el Solicitante adquirió el inmueble antes singularizado por adjudicación prohibición e hipoteca efectuada al Serviu Región de Valparaíso, según escritura otorgada el 20 de diciembre de 2010, ante Notario Público de Villa Alemana, doña Marianne Hauser Soto, la que se inscribió a fojas 83 N° 146 del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Benes Raíces de Villa Alemana.

c) Que, el referido inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, de 2005, (V. y U.), razón por la cual el comprador constituyó a favor del Serviu Región de Valparaíso prohibición de enajenar la vivienda por un lapso de 15 años, la que fue inscrita a fojas 53 vuelta N° 91 y fojas 53 vuelta N° 92, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año 2011.

d) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2922, de 02 de mayo de 2014, se autorizó al Solicitante a vender el inmueble individualizado en la letra a) precedente, acogiéndose al sistema de movilidad habitacional establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 de V. y U. de 2005.

e) Que, a la fecha el Solicitante no ha podido finalizar la operación de Movilidad Habitacional, debido a la dificultad que ha tenido de encontrar una vivienda que se ajuste al valor del subsidio, debiendo optar por adquirir una propiedad de mayor valor por medio de un crédito hipotecario;

f) Que, es de interés de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo que el Solicitante pueda resolver su situación habitacional, aplicando lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 74, del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005;

g) Que, según lo señalado en el ordinario indicado en el Visto f) precedente, la inscripción de la venta a contar de la cual se computa el plazo para adquirir otra vivienda, se efectuó el día 18 de febrero de 2015, encontrándose, por tanto, a la fecha del mismo ordinario ya citado, tal plazo vencido;

h) Que, ha quedado establecido por medio de los documentos acompañados y que se encuentran debidamente individualizado en los vistos de esta resolución, que el Solicitante ha realizado todas las gestiones tendientes a obtener una prórroga de la resolución de movilidad habitacional y que la dilación en la tramitación de la ampliación del nuevo plazo para formalizar la operación de compraventa no es imputable al beneficiario, corresponde acceder a su solicitud y otorgarle un nuevo plazo para materializar dicha operación, es que resuelvo:

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda por el beneficiario don Álvaro Montecinos Carrasco, Rut N° 11.121.484-0, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por SERVIU, inscrita con fecha 18 de febrero de 2015 en el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, cautelar el cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 74, del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, respecto a mantener las garantías indicadas.

3. Se deja constancia que transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NERINA PAZ LÓPEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · REGIÓN DE VALPARAÍSO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

JLVM

DISTRIBUCIÓN

- Directora (S) SERVIU Región de Valparaíso.
- Jefa Departamento Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Valparaíso.
- Jefa Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Álvaro Montecinos Carrasco, domiciliado en Avenida Primera, Lote 4, casa 9, Reñaca Alto, Viña del Mar.
- Oficina de Partes.

PUBLICAR EN TRANSPARENCIA

SI (X) NO ( )